## ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Madrid a 04 de Marzo de 2023

## REUNIDOS

De una parte, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_;

Y de otra, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

## INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con CIF \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de Apoderado de la misma según poder otorgado en fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ante la Notaria de Madrid \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de su protocolo; en adelante, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

Y el segundo, en su propio nombre, con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; en adelante, **EL COLABORADOR.**

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento, a cuyo efecto

## EXPONEN

**I.-** Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ es una mercantil dedicada, entre otras cuestiones, compra-venta, promoción, construcción, rehabilitación y reforma, arrendamiento y explotación de todo tipo de bienes inmuebles, y en

el ejercicio de dicha actividad, ha suscrito, en fecha 04 de Abril, una reserva de un piso que pasará a detallarse, con el objeto de comprarlo, invertir en su reforma, y vender posteriormente, a un tercero:

* Ubicación:.
* Titularidad:
* Datos Registrales:
* Referencia Catastral:

**II.-** Que EL COLABORADOR desea intervenir en la operación descrita realizando una aportación de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Euros a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y ello a cambio de la participación en el potencial beneficio a obtener por ésta última, resultado del éxito de la referida operación.

**III.-** Que siendo del interés de las Partes colaborar conforme a lo expuesto, para lograr el buen éxito del proyecto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ descrito en el Expositivo I anterior, ambas han convenido la suscripción del presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** a fin de regir tal relación surgida entre ambas, y ello con base en las siguientes,

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del contrato:**

El presente contrato tiene por objeto regular los términos de la colaboración entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y EL COLABORADOR, colaboración que persigue lograr el buen fin del Proyecto planteado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, al que se ha hecho referencia en el Expositivo I anterior, consistente en la reforma, por esta mercantil, del inmueble detallado en dicho Expositivo, y respecto al cual ostenta una reserva de compra sobre el inmueble en cuestión. **Del éxito de la operación anterior, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ lograría un beneficio de 50%**, beneficio del que EL COLABORADOR recibirá también un 50%.

En cuanto a la reserva del inmueble, por parte de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se hizo entrega a este último de un importe de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Euros en concepto reserva, comprometiéndose al ejercicio de su derecho de compra en el plazo máximo de dos meses desde su suscripción. Por otro lado, el **precio estimado** de las reformas a realizar en el inmueble asciende a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Euros.

## Tanto el importe del posible beneficio a obtener, como el de las reformas a realizar en el inmueble, se tratan de importes ESTIMADOS, pudiendo éstos variar tanto al alza, como a la baja, sin que ello suponga incumplimiento contractual alguno por parte de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Dicho lo anterior, **el POTENCIAL beneficio de la operación en cuestión, será el resultado de restar, al importe que se perciba por parte del futuro comprador, el importe de la compra del inmueble más y los gastos relacionados como el ITP , notario, así como el de la reforma u otros gastos se estima de 4.500 Euros .**

## SEGUNDA.- Duración:

La duración del presente contrato se supedita a la conclusión de la operación que constituye su objeto, y en todo caso, a la venta del inmueble.

A la finalización del presente contrato, **se procederá a la oportuna liquidación de los beneficios obtenidos conforme a lo pactado en las estipulaciones siguientes, o en su caso, de las pérdidas que resulten**.

## TERCERA.- Aportación del Colaborador:

EL COLABORADOR realiza, en el presente acto, una aportación a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Euros, que éste último reconoce haber recibido, sirviendo el presente contrato como la más fiel carta de pago.

Dicha aportación pasa a integrar el patrimonio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debiendo esta última invertir la misma en el Proyecto descrito en las estipulaciones anteriores**.**

## CUARTA.- Liquidación:

Finalizada la operación descrita en el Expositivo I del presente contrato, así como en su Estipulación Primera, se procederá por parte de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a la liquidación del presente contrato, de manera que, **participando EL COLABORADOR tanto de los beneficios, como de las pérdidas de la misma,** podrán darse dos posibles escenarios:

* + 1. **En caso de éxito de la operación:** EL COLABORADOR percibirá **el 50% del beneficio** obtenido por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ conforme a lo indicado en la Estipulación Primera del presente contrato.

## En caso de fracaso de la operación: EL COLABORADOR recuperará el inmueble o el 100% de la inversión realizada, sin que nada pueda reclamar a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ al respecto.

**QUINTA.- Riesgo y responsabilidad:**

## EL COLABORADOR conoce y acepta el riesgo derivado de la presente operación, cuyo éxito no puede garantizarse, así como tampoco el beneficio a obtener (o en general, su obtención).

De este modo, **EL COLABORADOR conoce y acepta la existencia del riesgo de pérdida de la aportación realizada a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, **sin que por ello quepa efectuar reclamación alguna a ésta**, así como **tampoco respecto a la obtención de un beneficio inferior al inicialmente previsto**, pues dicho importe no deja de ser una **estimación que en ningún caso vincula a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

## \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ no responderá del fracaso de la operación, ni asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto a dicho resultado negativo.

**SEXTA.- Exclusividad y no competencia:**

Durante la vigencia del presente contrato, EL COLABORADOR se compromete a no desarrollar, directa o indirectamente (es decir, ella misma, o a través de cualquier otra empresa colaboradora) la misma operación, u otra de similares características, a la que constituye el objeto del presente contrato, obligándose, en todo caso, a no realizar actividad alguna que pueda considerarse competencia directa o indirecta con el Proyecto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

## SEXTA.- Naturaleza de la relación:

El presente Contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas, y en lo que en ellas no estuviere previsto, por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto, por el Código Civil.

## SÉPTIMA.- Confidencialidad:

Ambas partes se obligan a no revelar, ceder o transferir a terceros, ninguna información referente a la operación que ha dado lugar a la suscripción del presente contrato, y en general, a los negocios, clientes, operaciones, instalaciones, cuentas o finanzas de la otra, ni sus procedimientos, métodos, transacciones, "know-how", o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de dichas entidades que puedan conocer o hayan conocido con motivo de la suscripción del presente contrato.

Del mismo modo, se obligan a actuar con la mayor diligencia para evitar la publicación o revelación de cualquier información confidencial referente a esas materias.

## OCTAVA.- Cesión de derechos:

Las partes no podrán ceder, enajenar o subrogar en favor de ningún tercero, su posición contractual en relación al presente documento, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte. Dicha autorización no será precisa si la cesión contractual pretendida trajese causa de una fusión, reorganización, u otra operación de transmisión a otra persona jurídica, de la totalidad de los activos de la empresa interesada en la referida cesión.

## NOVENA.- Modificación:

Cualquier modificación del contenido del presente contrato deberá ser consensuada por ambas partes debiendo para ello proceder a la suscripción del correspondiente acuerdo por escrito firmado por ambas.

Para el caso de que alguna de las cláusulas del presente contrato fuese declarada total o parcialmente nula, tal nulidad no afectará a las restantes cláusulas del contrato, que permanecerán en vigor, debiendo sustituirse aquellas declaradas nulas por otras a través de las cuales se pueda alcanzar el resultado esperado.

## DÉCIMA.- Protección de datos:

Ambas partes se comprometen a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudieran manejar u obtener de la otra parte, a procurar su custodia y a no divulgarla por sí misma o por personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito de la misma. Esta obligación estará en vigor aún cuando el contrato haya llegado a su término o haya sido resuelto. Todos los datos o documentos manejados y originados en el transcurso de la colaboración sólo serán facilitados a aquellas personas u organismos previamente designados por cada Parte, bajo estricto control. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Ley 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo), los datos personales voluntariamente facilitados por las Partes para la ejecución del presente contrato, podrán quedar incorporados a los ficheros existentes o que puedan crearse en el futuro, automatizados o no, de los que cada parte sea responsable, facultándose mutuamente para que ambas puedan utilizarlos en cuantas actividades abarquen o se deriven de su respectivo objeto, autorizando asimismo cada Parte expresamente a la otra, al tratamiento, automatizado o no, de los datos personales recogidos en este documento, que son necesarios y adecuados a la relación jurídica establecida y su finalidad, así como de los que, en su

desarrollo, faciliten en un futuro, bien se deriven de sus relaciones, del desarrollo de los contratos relacionados con este o que se generen como consecuencia del tratamiento de tales datos. El tratamiento de los datos se realizará con la necesaria discreción, sin perjuicio de que los afectados puedan ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en su caso, conforme a la Ley.

## DECIMOPRIMERA.- Notificaciones:

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito, por cualquier medio que certifique la recepción por la parte notificada, y ello en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato.

De igual modo, se considerarán válidos los correos electrónicos cruzados entre las partes siempre que (i) se envíen a las direcciones que a continuación se reseñarán y (ii) conste acuse de recepción y lectura.

Las direcciones electrónicas a efectos de notificaciones son las siguientes:

* **PRESTADOR DEL SERVICIO:** [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_](mailto:facturacion@neoattack.com)
* **EL COLABORADOR**: [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_](mailto:arnaup@gmail.com)

## DECIMOSEGUNDA.- Normativa y fuero:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre recogido en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española.

Asimismo, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran surgir en relación al presente contrato, ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero, acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

## DECIMOTERCERA.- Generalidades:

El presente contrato anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior con el mismo objeto que pudiera existir entre las partes, y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas.

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las Partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

Las partes, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Fdo. D. Fdo. D.